

DERECHOLocal.ES publica la siguiente consulta y su respuesta: **¿Los servicios deportivos se encuentran incardinados en el Anexo IV LCSP 2017?**

Planteamiento

Se pretende licitar el contrato del servicio de gestión de las piscinas municipales, incluyendo los servicios de conserjería y atención e información al público, socorrismo y programación y ejecución de actividades deportivas.

A la vista del objeto del contrato y los CPV utilizados, ¿es correcto considerar que estamos ante los servicios especiales contenidos en el anexo IV de la LCSP (concretamente, en el 2º apartado, “servicios administrativos sociales, educativos, sanitarios y culturales”, rango 92360000-2 a 92700000-8 o en el CPV 9200000-1, por tratarse de un servicio de esparcimiento, cultural y deportivo? En cualquier caso, ¿los servicios deportivos se incluirían en dicho apartado segundo del anexo IV o sólo los de naturaleza cultural? Hemos visto que en muchos organismos públicos incluyen en ese CPV 9200000-1 los servicios de socorrismo y programación de actividades y cursos en las piscinas municipales.

En consecuencia, si estamos en esta categoría de servicios especiales, ¿podemos considerar tramitar el procedimiento como abierto, no armonizado, al tener un valor estimado de 617.967,93€ (art. 22.1.c) LCSP), con las exigencias respecto de los criterios de calidad (mínimo 51%) previstos en la LCSP? No se trata de concesión de servicios, sino que es un contrato de servicios sin riesgo operacional.

La codificación propuesta es:

- CPV: 92600000-7 Servicios deportivos.*
- CPV: 92610000-0 Servicios de explotación de instalaciones deportivas.*

[Seguir leyendo.](#)